MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI[redacted]

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023

CONSTANCIA DE REGISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO

Conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, publicadas el 23 de julio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

REGISTRO NO.	[redacted]
REGULADO	[redacted]
DOMICILIO DEL REGULADO	[redacted].
NO. PERMISO	[redacted]
ACTIVIDAD	EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO
PML O MONTOS MÍNIMOS	MONTOS MÍNIMOS
TERCERO AUTORIZADO PML	N/A

PÓLIZA			LÍMITE DE RESPONSABILIDAD (USD)	VIGENCIA
TIPO	NÚMERO	ASEGURADORA		
RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	[redacted]14-[redacted]	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	275,000	13/03/2023 AL 13/03/2024

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE TERCEROS B

MTRA. NYDIA BERENICE CHÁVEZ REYES

"En suplencia por ausencia de la titular de la Dirección General de Gestión de Operación Integral para los días 29 a 31 de mayo de 2023, de conformidad con el oficio ASEA/UGI/DGGO[redacted] de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, designada por la Mtra. Dora Luz Llanes Herrera, en su carácter de Directora General de Gestión de Operación Integral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XX; 9, segundo párrafo; 12, fracciones V, VI y último párrafo; 30, fracción IX y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos".

REGISTRO
AS[redacted]023